CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 685 DE 2026

Los suscritos **JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.764.647 de Bogotá D.C., nombrado bajo el Acuerdo No 008 de 2022, con Acta de Posesión de fecha 15 de noviembre de la misma anualidad, como Gerente General y Representante Legal del **CANAL REGIONAL DE TELEVISION -TEVEANDINA SAS**, entidad organizada como empresa industrial y comercial que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, identificada con NIT 830.005.370-4, ubicada en la carrera 45 No 26-33 en la ciudad de Bogotá, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **DIMAS MIGUEL SARMIENTO BOLIVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.817.442 de Bogotá D.C., obrando en Representación Legal de la sociedad **TERAWI S.A.S.**, identificada con NIT. 900.785.014-6, constituida legalmente mediante Acta número 1 del 03 de marzo de 2014 suscrita por asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio bajo el número 3027 del libro IX del registro mercantil el 04 de marzo de 2014, conforme y lo acredita el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano de fecha 14 de septiembre de 2026, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en el Manual de contratación del Canal, adoptado mediante el Acuerdo No. 003 de 2024, en especial lo contenido en el artículo 31 Literal L y, las demás normas legales y reglamentarias concordantes de derecho privado, al tenor de las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que TEVEANDINA S.A.S., a través del proceso de Tecnología Convergente / Emisión e Infraestructura, tiene a su cargo la operación, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta la producción y transmisión de contenidos audiovisuales del Canal Trece, cuya programación se desarrolla de manera continua mediante señal lineal y plataformas digitales; En este contexto, los procesos de producción, postproducción, edición, graficación y diseño requieren herramientas tecnológicas especializadas que permitan garantizar la continuidad y calidad de los contenidos.

2. Que, para atender estas necesidades, se requiere renovar diez (10) licencias de Adobe Creative Cloud y adquirir dos (2) licencias de Adobe Firefly Pro, herramientas indispensables para la edición audiovisual, diseño gráfico, animación, postproducción y la incorporación de nuevas tecnologías basadas en inteligencia artificial, garantizando así la continuidad de la operación técnica y la producción multiplataforma de Canal Trece.

3. Que, de conformidad con lo anterior, el área Técnica y de Producción junto con la oficina de Tecnologías Convergentes, proyectaron y elaboraron los estudios previos, así como el estudio de mercado y demás acciones necesarias para llevar a cabo la presente contratación.

4. Que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, desde el área técnica se solicitó la expedición del certificado de disponibilidad No. 2026000996 del 03 de septiembre del 2026 por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.934.500).**

5. Que, de acuerdo con anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato bajos las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: COMPRAVENTA DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD PARA TEVEANDINA SAS.

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con TEVEANDINA S.A.S., a cumplir con las condiciones técnicas y especificaciones relacionadas en la oferta presentada y las descritas a continuación.

Licencias Adobe Creative Cloud (Cantidad: 10)

- Cuenta VIP ID: 1945CDC95A5D1C074E1A: Las licencias deben contener el paquete Creative Cloud app de escritorio tanto para, Windows como para Mac, cada licencia debe contener:

- Photoshop.
- Lightroom.
- Ilustrator.
- InDesign.
- Adobe XD.
- Adobe Premiere ush
- Adobe Premiere Pro.
- After Effects.
- Dimension.
- Acrobat Pro.
- Dreamweaver.
- Animate.
- Audition.
- Lightroom Classic.
- Character Animator.
- Spark.
- Bridge.
- Media Encoder.
- Incopy
- Prelude.
- Fuse.

Creative Cloud Adobe debe ser compatible con los sistemas operativos y versiones de Apple y Windows nombrados a continuación:

- SEQUIOIA
- OS SONOMA
- OS VENTURA.
- OS MONTERREY.
- OS Big Sur.
- OS High Sierra.
- OS Mojave.
- OS Catalina.
- Windows 10.
- Windows 11.

Compatibilidad con las versiones de Adobe Creative Cloud 2019, 2020, 2021, 2022,2023 y 2024.

Licencias Adobe Firefly Pro para equipos (Cantidad: 2)

Requisitos:

- Deben tener Aplicaciones incluidas tales como Acceso ilimitado a funciones generativas estándar como Generative Fill en Photoshop o generación de vectores e imágenes con texto, las cuales a su vez deben contener:

  - Créditos generativos (Generative Credits): 7 000 créditos mensuales para funciones generativas de video y audio (por ejemplo, Text to Video, Translate Audio/Video, Generative Extend en Premiere Pro).

  - Generación de video y audio: Incluye generación de hasta 70 videos de 5 segundos en 1080p al mes, junto con capacidades de traducción para audio y video.

- La licencia de Adonde Firefly debe ser compatible con los sistemas operativos y versiones de Apple y Windows nombrados a continuación:

  - SEQUIOIA
  - OS SONOMA
  - OS VENTURA.
  - OS MONTERREY.
  - OS Big Sur.
  - Windows 10.
  - Windows 11.

Nota: Se debe garantizar el correcto funcionamiento del licenciamiento solicitado.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con TEVEANDINA S.A.S, a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones y actividades:

1. Renovar el total doce (12) licencias divididas así: diez (10) licencias Adobe Creative Cloud y dos (2) licencias Adobe Firefly, con una vigencia mínima de un (1) año, conforme a las características técnicas señaladas en el Anexo Especificaciones Técnicas.
2. Realizar entrega los códigos de identificación para activación de las licencias adquiridas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Garantizar que las versiones sobre cada una de las licencias de Adobe Creative Cloud incluidas, sean compatibles con las versiones y sistemas operativos mencionados en el Anexo Especificaciones Técnicas.
4. Realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha sobre cada una de las licencias, verificando autenticidad, modo de uso y configuración.
5. Suministrar, durante la ejecución del contrato, el soporte e información solicitada por parte del supervisor para el seguimiento de este.
6. Mantener el precio ofertado durante la vigencia del contrato.
7. Garantizar el soporte técnico de manera telefónica, vía remota y presencial 8x5 por parte del proveedor y (o) fábrica en caso de requerirse, de acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS descritos en el anexo técnico, coordinados previamente junto con el supervisor de contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar ante la Dirección Jurídica y Administrativa, las garantías exigidas en el contrato conforme a lo términos requeridos, como requisito de perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato.
2. Suscribir el ACTA DE INICIO conforme y se indique por parte de la supervisión, que en todo caso deberá ocurrir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.
3. Conocer y cumplir con las políticas, directrices y documentos de TEVEANDINA S.A.S., (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y demás que resulten aplicables. Las cuáles serán puestas en conocimiento de EL CONTRATISTA al inicio de este contrato y durante toda su vigencia.
4. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TEVEANDINA S.A.S. a través del Supervisor del contrato.
5. Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de Forma de Pago, con los respectivos soportes y entregables según se haya pactado en el presente contrato.
6. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
7. Responsabilizarse de todas las situaciones relacionadas con el personal que emplee y/o contrate para el desarrollo del objeto contractual, tales como; pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.
8. Certificar que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cumple con los estándares mínimos requeridos legalmente.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y cumplimiento del objeto.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE TEVEANDINA S.A.S.: EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Pagar el valor del contrato de la forma y condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago.
2. Realizar las observaciones pertinentes AL CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
4. Ejercer la supervisión a través del área técnica.
5. Las demás que sean necesarias en virtud de la ejecución del contrato.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de hasta **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.934.500), INCLUIDO IVA** y todos los costos e impuesto a que haya lugar, con afectación al Certificado de Disponibilidad No **2026000996**, CÓDIGO PRESUPUESTAL: B0501010400708 PAQUETES DE SOTFWARE/RES 016/26 FUTIC INFRAESTRUCTURA expedido el 03 de septiembre de 2026 por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: TEVEANDINA S.A.S., se compromete a pagar el valor del contrato en UN ÚNICO PAGO por el valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.934.500), INCLUIDO IVA**., previo cumplimiento de los requerimientos mencionados en las obligaciones del contratista, puesta en marcha del licenciamiento adquirido y una vez recibido el visto bueno por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación de la factura e informe expedida por el supervisor designado por la entidad. TEVEANDINA S.A.S., hará las retenciones tributarias a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Factura electrónica
- Soportes Factura
- Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor
- Certificado pago aportes parafiscales
- RUT vigente (aplica para la primera facturación)
- Copia del contrato (aplica para la primera facturación)
- Acta inicio (aplica para la primera facturación)
- Formato de responsabilidades de los contratistas, subcontratistas y proveedores en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (Aplica para primera cuenta de cobro)
- Certificación bancaria (aplica para la primera facturación)
- Certificado implementación SST (aplica para la primera facturación)
- Los demás que sean requeridos por el área de Contabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que sea pertinente TEVEANDINA S.A.S, validará y aplicará las retenciones tributarias a las que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: La formalización y radicación de la solicitud de desembolso se realizará a través del correo electrónico **recepcionfacturaelectronica@canaltrece.com.co** o en la sede de la Entidad (Avenida el Dorado, Carrera 45 No. 26-33), dejando salvedad que en todo caso, previo a la radicación, EL COPRODUCTOR debe validar la documentación con el supervisor del contrato para confirmar que la misma este en regla y corresponda a lo requerido, para de este modo evitar devoluciones por parte del área de Contabilidad.

OCTAVA. – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **15 DE OCTUBRE DEL 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en las instalaciones de TEVEANDINA S.A.S., en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. – SUPERVISOR: La supervisión será efectuada por la **COORDINADORA TECNICA Y DE PRODUCCION** y como apoyo será el **LÍDER DE TECNOLOGIAS CONVERGENTES** o quienes hagan sus veces o quienes por escrito designe el Gerente o la Dirección Jurídica y Administrativa para tal fin, quienes, en el marco del ejercicio de la supervisión, entre otras actividades, deberán:

1. Vigilar, controlar y coordinar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.

2. En el caso de apoyo a la supervisión de convenios y/o contratos interadministrativos, EL CONTRATISTA deberá asegurar el seguimiento de supervisión por parte de la entidad contratante, garantizando que se deje trazabilidad y las respectivas constancias tales como; actas de reunión correos, etc.
3. Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, **debiendo recordar que la radicación de la facturación debe realizarse según se haya pactado en la forma de pago del contrato**.
4. Impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
5. Solicitar las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, las cuales deben de estar debidamente justificadas y motivadas, con la presentación de los soportes a que dé lugar.
6. **Radicar con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación las solicitudes de modificaciones contractuales a que haya lugar**.
7. Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA.
8. Informar oportunamente ante la Gerencia y/o ante la Dirección Administrativa y Jurídica sobre el desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos.
9. En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y dejará constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible.
10. En general validar todas aquellas que sean necesarias conforme a la naturaleza del contrato, debiendo observar las líneas dispuestas en el Manual de Supervisión de la entidad.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza a favor de **"ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"**, el cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.,** identificado con **NIT. 830.005.370-4,** ubicado en la **Carrera 45 No. 26-33** con teléfono **6051313**, en el cual se ampare lo siguiente:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al pla de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de es previa de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al pla de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de es previa de la suscripción del contrato.
PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al pla de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la fecha expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de es previa de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por cuantía equivalente doscientos (200) SMMLV, la cual debe permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contad a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá conten no solo el amparo básico de predios, labores y operaciones si

	además los siguientes: Actos de contratistas y subcontratistas, ampa patronal, y vehículos propios y no propios.
NO SE ACEPTAN COBERTURAS CON RETROACTIVIDAD. Es decir, las mismas deben ser desde la fecha de expedición de la póliza.	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá allegar las pólizas a más tardar el día siguiente a la suscripción del presente documento para efectuar la aprobación correspondiente. Debiendo enviarla firmada y con el respectivo recibo o certificación de pago expedido por la aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión(es) no modificará(n) el plazo de ejecución del contrato, ni la forma de pago. La suspensión deberá estar sometida a un plazo que reanude la ejecución contractual.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de TEVEANDINA S.A.S.

DÉCIMA CUARTA. - – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, se podrá realizar modificaciones contractuales siempre que las mismas no afecten el objeto contractual ni su esencia principal, en todo caso deberá observar lo preceptuado en el Manual de Contratación vigente. En cuanto a las prórrogas, estas deberán surtirse antes del vencimiento del contrato. En caso de terminación anticipada, la entidad reconocerá el pago por concepto de honorarios o servicios efectivamente prestados que hubiere pendientes a la fecha de la solicitud.

PARAGRAFO: Todas las anteriores solicitudes, deberán surtirse con cinco (5) días hábiles de anticipación en tal sentido que se pueda contar con el tiempo necesario para agotar los trámites administrativos internos requeridos en cada caso

DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TEVEANDINA S.A.S., a título de indemnización, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TEVEANDINA S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo podrá cobrar MULTAS en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, equivalente al (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio a que TEVEANDINA S.A.S. haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, TEVEANDINA S.A.S. podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA: De acuerdo con la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este, de forma independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con TEVEANDINA S.A.S. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y

recursos y no será agente, ni mandatario o representante de TEVEANDINA S.A.S., ni lo obligará con terceros, salvo en aquellos casos donde se medie poder especial para adelantar determinadas actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TEVEANDINA S.A.S., para consultar los listados, sistemas de información y base de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, TEVEANDINA S.A.S. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002, 38 de la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de orden legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a TEVEANDINA S.A.S. y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TEVEANDINA S.A.S. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costo y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de TEVEANDINA S.A.S., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones de: a) Guardar confidencialidad sobre la información que obtenga de TEVEANDINA S.A.S. en desarrollo del objeto contractual; b) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos en que TEVEANDINA S.A.S. se lo llegaré a solicitar o que sea requerido legalmente por autoridades judiciales, gubernamentales o regulatorias, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta Cláusula, previa notificación a TEVEANDINA S.A.S. con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos del presente contrato se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información relativa a fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, que directa o indirectamente sea suministrado en virtud o con ocasión al desarrollo de su objeto y ejecución contractual. Así mismo toda la propiedad industrial, intelectual, artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, que sean entregados por TEVEANDINA S.A.S.; y c) EL CONTRATISTA se obliga solo a utilizar la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTO DE CIERRE: El presente contrato será susceptible de Acta de Liquidación, el cual hará las veces de documento de cierre y terminación del presente contrato, proceso que se agotara en los términos descritos en el Manual de Contratación Vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes; c) Por vencimiento del plazo pactado o por cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En todo caso TEVEANDINA S.A.S. se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo por razones propias del servicio, sin embargo, el CONTRATANTE no podrá hacerlo sin terminar los eventos en ejecución, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de este.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y TEVEANDINA S.A.S. con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: los estudios previos, las reglas de participación, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.

VEGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la aprobación de la garantía y el registro presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO: Los documentos para la legalización del contrato a cargo de EL CONTRATISTA y del SUPERVISOR deberán ser allegados dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA autorizará el tratamiento de sus datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012, según la política de protección de datos personales de TEVEANDINA S.A.S.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GENERO: EL CONTRATISTA se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de TEVEANDINA SAS, el cual incorpora el "**Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público**", mediante la Resolución No 088 de 2023, en cumplimiento a la Directiva Presidencial No 001 de 2023.

VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como datos de notificación los siguientes: **a) EL CONTRATANTE**: Podrá ser contactado en el correo institucional

contratación@canaltrece.com.co y/o en la Carrera 45 No. 26-33 Bogotá D.C. **b) EL CONTRATISTA**: Podrá ser contactado en el correo electrónico gerencia@terawi.com

Para constancia se firma en Bogotá a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL CONTRATANTE,

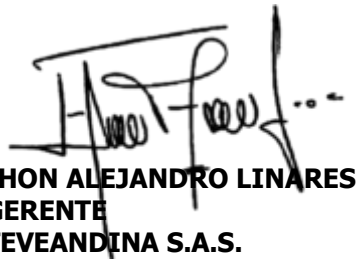

JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE
TEVEANDINA S.A.S.

POR EL CONTRATISTA,



DIMAS MIGUEL SARMIENTO BOLIVAR
REPRESENTANTE LEGAL
TERAWI S.A.S

Proyectó: Michael Alejandro Matiz Gómez – Abogado Gestión contractual
Reviso: Marysol Bovelo Godoy - Líder de Contratación
Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico y Administrativo